

17736 REAL DECRETO 1674/1981, de 13 de julio, sobre traspaso de servicios del Estado a la Generalidad de Cataluña en materia de sanidad vegetal.

El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica cuatro/mil novecientos setenta y nueve, de dieciocho de diciembre, en su artículo doce, apartado cuatro, asigna a la Generalidad de Cataluña competencia exclusiva en agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado en materia de sanidad vegetal. La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deban ser objeto de traspaso a la Generalidad, adoptando al respecto, el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta-dos del Estatuto de Autonomía de Cataluña, a propuesta de los Ministros de Agricultura y Pesca y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña, por el que se concretan los servicios e instituciones y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Generalidad en materia de sanidad vegetal, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del diez de marzo de mil novecientos ochenta y uno y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—En su consecuencia, quedan traspasados a la Generalidad de Cataluña los servicios e instituciones que se relacionan con el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de acuerdo y de los inventarios anexos.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de la Generalitat», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
PIO CABANILLAS GALLAS

ANEXO

Don Gonzalo Puebla de Diego y don Jaime Vilalta Vilella, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía de Cataluña,

CERTIFICAMOS:

Que en el Pleno de la Comisión celebrada el día 10 de marzo de 1981, se acordó el traspaso a la Generalidad de Cataluña, de determinadas funciones y medios del Servicio de Defensa contra plagas e inspección fitopatológica, en los términos que se reproducen a continuación:

La aprobación del Estatuto de Autonomía de Cataluña ha supuesto una ampliación y modificación de las funciones transferidas a la Generalidad en el Real Decreto 2210/1979.

El objetivo fundamental que se persigue en el presente acuerdo, es el de adecuar la sanidad vegetal al nuevo marco legal establecido por la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Cataluña, y al mismo tiempo, conjuntar los esfuerzos y medios que a tal finalidad puedan aportar, tanto la Administración Central del Estado, como la Generalidad.

A) Competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma:

El Estatuto de Autonomía para Cataluña, aprobado por Ley Orgánica 4/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 12, apartado 4, establece la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria sexta, seis, del Estatuto de Autonomía de Cataluña, la

Generalidad ha asumido ya, con carácter definitivo y automático y sin solución de continuidad, los servicios que le fueron traspasados en esta materia, por el Real Decreto 2210/1979, de 7 de septiembre, sección primera («Boletín Oficial del Estado» 227, de 21 de septiembre).

B) Servicios e instituciones que se traspasan:

1. La Generalidad de Cataluña asume en su ámbito territorial las funciones sobre prevención y lucha contra todos los agentes nocivos a los vegetales que correspondían hasta ahora al Servicio de Defensa contra plagas e inspección fitopatológica, a tenor del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y otras disposiciones complementarias; con las matizaciones siguientes:

a) En el ejercicio de sus competencias, la Generalidad de Cataluña informará a la Administración Central del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las enfermedades y plagas detectadas en su territorio. Asimismo participará en la declaración de las campañas fitosanitarias de interés nacional que sean reguladas por disposiciones de ámbito estatal, siempre que tales campañas tengan incidencia en su territorio.

b) La Generalidad de Cataluña se ajustará a la normativa vigente en la adopción de medidas sanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales y en la adopción de las limitaciones aconsejables y obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

c) La Generalidad de Cataluña gestionará el registro de productores y distribuidores de productos y material fitosanitario e informará sobre la utilidad de un producto fitosanitario a los efectos de su registro en relación con aspectos de especial incidencia en Cataluña, recibiendo, asimismo, información en los ensayos que se realicen en dicho territorio.

2. Entre la Administración Central del Estado y la Generalidad, se establecerán los adecuados sistemas de colaboración que permitan una mutua información y una eficaz gestión de las funciones asumidas.

C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado, que se traspasan a la Generalidad de Cataluña.

Se traspasa el material fitosanitario y vehículos que se detallan en la relación número 1.

Se traspasan los bienes inmuebles que se detallan en la relación número 2.

D) Personal adscrito a los Servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito al Servicio de Defensa contra plagas, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se detalla en la relación número 3, con el detalle establecido para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

E) Puestos de trabajo vacantes;

El número de vacantes por Cuerpo o Escala que se traspasan, está detallado en la relación número 4.

F) Créditos presupuestarios que se traspasan:

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados, se recogen en la relación adjunta número 5.

G) Efectividad de las transferencias:

Estas transferencias entrarán en efectividad a partir del 1 de julio de 1981.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 10 de marzo de 1981.—Gonzalo Puebla de Diego, Jaime Vilalta Vilella.

RELACION NUMERO 1

Inventario de vehículos y del material fitosanitario adscrito a los servicios que se traspasan

Vehículos	Matrícula	Localidad
•Land-Rover•	PMM-9038-F	Barcelona.
•Citroën 2 CV. •	PMM-37877	Gerona.
•Renault 4 L. •	PMM-6998	Lérida.
•Renault 4 L. •	PMM-9965	Tarragona.

Materia	Número	Localidad	Destino actual
Pulverizador «Autocar», 320 litros.	1	Gerona.	Campañas fitosanitarias.
Pulverizador «Matabi Univer», 350 litros.	1	Gerona.	Campañas fitosanitarias.
Atomizadores de mochila «Ovac».	24	Lérida.	Campañas fitosanitarias.
Pulverizador de mochila «Arboreto-Medem».	1	Lérida.	Campañas fitosanitarias.
Espolvoreadores «Nalber 69».	3	Tarragona.	Campañas fitosanitarias.
«Tifón» Car.	1	Tarragona.	Campañas fitosanitarias.
Atomizador de mochila «Ovac».	1	Tarragona.	Campañas fitosanitarias.
Atomizador «Tifón», 1.400 litros.	1	Tarragona.	Campañas fitosanitarias.
Pulverizadores remolcado «Inmecos», 1.500 litros.	4	Tarragona.	Campañas fitosanitarias.

RELACION NUMERO 2

Inventario de bienes, inmuebles adscritos a los servicios que se traspasan

Finca	Superficie m ²	Localidad	Título	Destino
Parcela.	2.000	Gerona. Limítrofe al Hospital Psiquiátrico.	Propiedad del Estado, afectado al Servicio.	Previsto para parcela de experimentación de la Estación de Avisos.
Oficina.	70	Figueras (Gerona). Lausaca, número 21, 6.º C.	Arrendamiento.	Oficina.
Almacén.	260	Gerona. Obispo Lorenzano, 11.	Arrendamiento.	Almacén de productos y material fitosanitario.
Almacén.	55	Barcelona. Francisco Tárrega, 48.	Arrendamiento.	Almacén de productos y material fitosanitario.
Oficina.	120	Tarragona. Avenida Cataluña, 50.	Arrendamiento.	Oficinas.
Sótano.	190	Tarragona. Avenida Cataluña, 50.	Arrendamiento.	Almacén de productos y material fitosanitario.
Almacén.	160	Lérida. Eugenio Franco, 22.	Arrendamiento.	Almacén de productos y material fitosanitario.
Oficina	80	Lérida. Campo de Marte, 37.	Arrendamiento.	Superficie destinada a la estación de avisos.

NOTA.—Además de los locales reflejados en esta relación, se cederá la parcela y edificio de Lérida situado en partida Alpicat, una vez que sea recibida la obra por este Servicio.

RELACION NUMERO 3

Personal adscrito a los servicios que se traspasan

Nombre	Cuerpo, Escala o plaza	Situación	Número Registro	Puesto de trabajo	Nivel	Destino
José María Vives de Cuadras.	I. S. propio Org.	Activo.	T05AG01A0005P	Jef. Sec. Téc. Pr. Veg.	22	Barcelona.
Martín Casadevall Doménech.	I. S. propio Org.	Activo.	T05AG01A0004P	—	—	Barcelona.
Miguel Angel Ros Baralde.	I. T. propio Org.	Activo.	T05AG04A00040P	—	—	Barcelona.
Esther Gero Crifoll.	Auxiliar administ.	Labor.	—	—	—	Barcelona.
José Membrives Pérez.	Guarda Forestal.	Activo.	A06AG0928	Jefe Comarca.	8	Barcelona.
Jaime Serra Planas.	I. S. propio Org.	Activo.	T05AG01A00038P	—	—	Gerona.
Josefa Márquez Torres.	I. T.	Labor.	—	—	—	Gerona.
Pedro Coll Lagresa.	Capataz.	Labor.	—	—	—	Gerona.
Agustín Gibert Durán.	Capataz.	Labor.	—	—	—	Gerona.
José Joaquín García de Otazo.	I. S. propio Org.	Activo.	T05AG01A0011P	Jefe Neg. Técnico.	15	Lérida.
Ignacio Franco Garrete.	I. T. propio Org.	Activo.	T05AG04A0017P	—	—	Lérida.
Juan Soldevilla Bañeres.	I. T. propio Org.	Activo.	T05AG04A0026P	—	—	Lérida.
Ramón Tora Marquelles.	Capataz	Labor.	—	—	—	Lérida.
Antonio Torrel Torrubiano.	I. S. propio Org.	Activo.	T05AG01A00034P	—	—	Tarragona.
Carlos Febregues Solé.	I. T. propio Org.	Activo.	T05AG04A0021P	—	—	Tarragona.
María Angeles Sesplegues Coch.	A. A. propio Org.	Activo.	T05AG06A15P	Aux. Princip. de Seg.	6	Tarragona.
Mariano Rojo Sanz.	Capataz.	Labor.	—	—	—	Barcelona.

Retribuciones del personal que se traspasa

Nombre	Básicas	Complementarias	Totales
José María Vives de Cuadras.	925.680	705.176	1.681.845
Martín Casadevall Doménech.	512.715 (1)	284.742	797.457
Miguel Angel Ros Baraldes.	395.048 (1)	180.458	575.506
Esther Gero Crifoll.	552.596 (2)	—	552.596
Jaime Serra Planas.	512.715 (1)	284.742	797.457
Josefa Márquez Torres.	914.680 (2)	—	914.680
Pedro Coll Lagresa.	663.609	—	663.609
Agustín Gibert Durán.	840.557	—	840.557
José J. García de Otazo.	789.600	597.456	1.387.056
Ignacio Franco Garrete.	395.048 (1)	180.458	575.506
Juan Soldevilla Bañeres.	395.048 (1)	180.458	575.506
Ramón Tora Marquelles.	558.118	—	558.118
Carlos Febregues Solé.	395.048 (1)	180.458	575.506
Antonio Torrel Torrubiano.	512.715 (1)	284.742	797.457
María Angeles Sesplegues Coch.	296.672	245.733	542.405
Mariano Rojo Sanz.	688.276	—	688.276
José Membrives Pérez.	433.240 (3)	286.560	729.800

(1) Como funcionarios propios de la plantilla orgánica del Organismo autónomo ha cobrado siete meses.

(2) Con cargo al 611. Incluye la Seguridad Social. Hay un expediente pendiente de aprobación en el Ministerio de Hacienda para transferir los créditos del capítulo VI al capítulo I.

(3) Reciben sus retribuciones por el Ministerio de Agricultura. El Guarda Forestal: José Membrives Pérez.

RELACION NUMERO 4
Vacantes existentes en Cataluña

Escala	Número	Retribuciones individuales		
		Básicas	Complementarias	Totales
Ingenieros Superiores.	1	672.000	508.495	1.181.495
Ingenieros Técnicos.	1	502.384	288.732	791.116
Guardas Forestales.	3	—	—	— (1)

(1) Los Guardas Forestales, al estar en activo, sus retribuciones son abonadas con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, y no, con cargo a los presupuestos del Organismo autónomo.

RELACION NUMERO 5

Créditos presupuestarios

5.1. *Créditos presupuestarios que se traspasan a la Generalidad de Cataluña*

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Importes ejercicio 1981 (en pesetas)	
		A transferir Período: un año	Equivalente anual
21.04.422.1	Subvención al Organismo Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.	4.295.298	4.295.298
21.04.721	Al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, para la financiación de los gastos de capital relativos a la defensa sanitaria de los cultivos y sus producciones.	11.635.000	11.635.000
	Total	15.930.298	15.930.298

5.2. *Modificaciones presupuestarias en el presupuesto para 1981 del Organismo autónomo Servicio de Defensa Contra Plagas e Inspección Fitopatológica*

Aplicación presupuestaria	Explicación del gasto	Importes ejercicio 1981 (en pesetas)	
		Período: un año	Equivalente anual
	A) Disminuciones de ingresos		
21.35.411	Subvención de los Presupuestos Generales del Estado para el Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.	4.295.298	4.295.298
21.35.711	Subvención al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica para la financiación de los gastos de capital relativos a la defensa sanitaria de los cultivos y sus producciones.	11.635.000	11.635.000
	Total	15.930.298	15.930.298
	B) Disminuciones de gastos		
21.35.211	Material no inventariable y otros gastos de oficina.	700.000	700.000
21.35.221	Alquileres.	590.000	590.000
21.35.222	Conservación y reparación ordinarias.	225.000	225.000
21.35.223	Limpieza, calefacción, ventilación, alumbrado, agua, seguros y otros gastos de inmuebles.	910.000	910.000
21.35.242	Del personal de toda clase afecto a todos los servicios.	630.000	630.000
21.35.252	Publicaciones, impresos, libros.	325.000	325.000
21.35.261	Conservación y reparación de inversiones.	180.000	180.000
21.35.271	Adquisición, conservación y reparación de mobiliario y equipo de oficina.	205.000	205.000
21.35.272	Adquisición, conservación y reparación de material científico, laboratorio y campañas.	530.000	530.000
21.35.611	Prevención y lucha contra agentes nocivos.	11.635.000	11.635.000
	Total	15.930.298	15.930.298

17737 ORDEN de 30 de julio de 1981 por la que se modifica la de 31 de julio de 1979 sobre fijación del valor de las primas a la construcción naval.

Exco'entísimos señores:

La Orden de esta Presidencia de 31 de julio de 1979 sobre fijación del valor de las primas a la construcción naval establece las normas para la revisión de las valoraciones de los buques a los efectos previstos en el Real Decreto 1285/1976, de

21 de mayo, y las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 3 de noviembre de 1976 y 8 de junio de 1977.

Comprobado que la estructura de costes recogida en la fórmula de revisión de la citada Orden ministerial no reflejaba la estructura real en los años a los que se ha de aplicar, así como la circunstancia de que el Instituto Nacional de Estadística haya modificado la denominación del epígrafe adoptado para el cálculo del índice del coste de mano de obra, hacen necesario introducir las oportunas modificaciones.